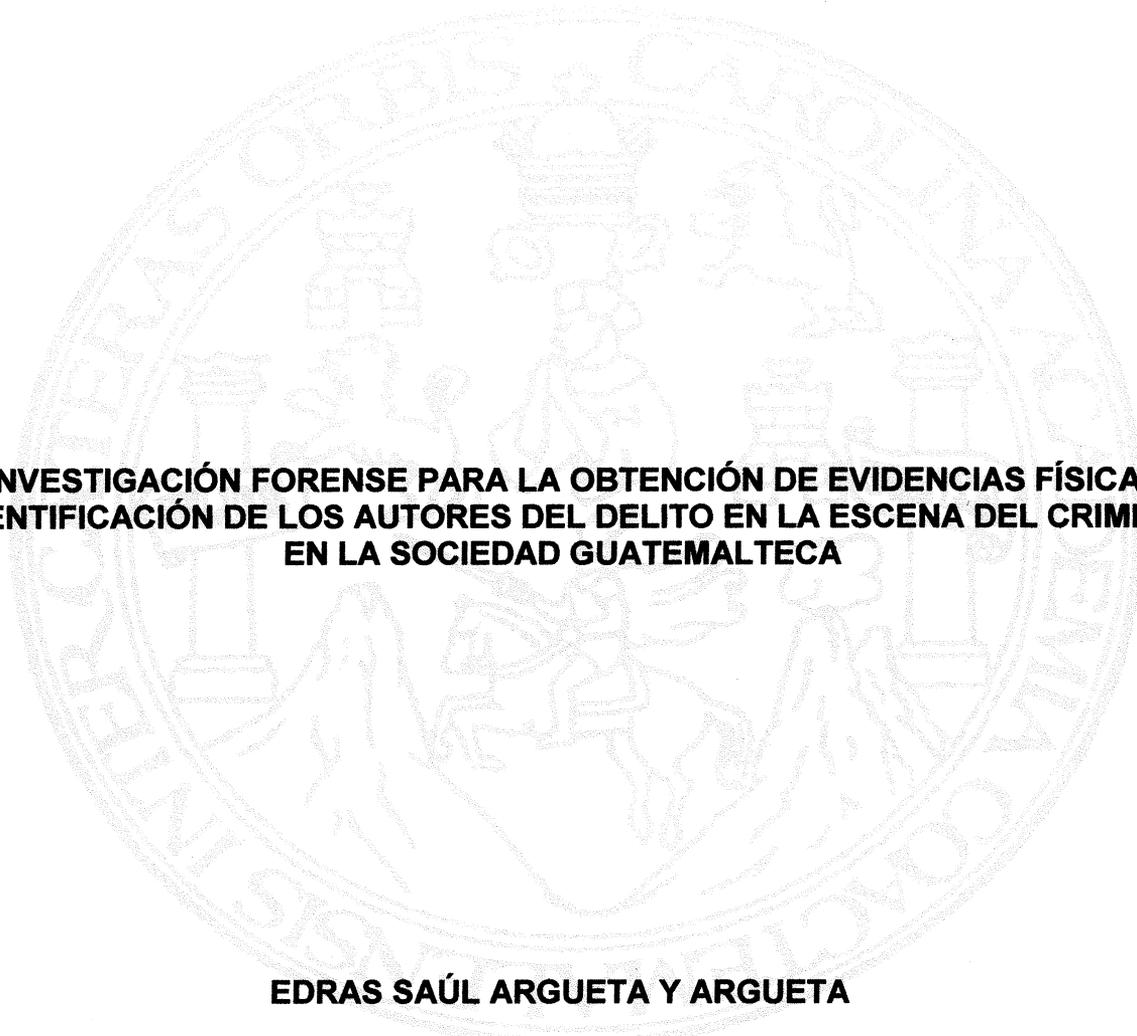


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**LA INVESTIGACIÓN FORENSE PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS E  
IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL DELITO EN LA ESCENA DEL CRIMEN  
EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**EDRAS SAÚL ARGUETA Y ARGUETA**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA INVESTIGACIÓN FORENSE PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS E  
IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL DELITO EN LA ESCENA DEL CRIMEN  
EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**EDRAS SAÚL ARGUETA Y ARGUETA**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

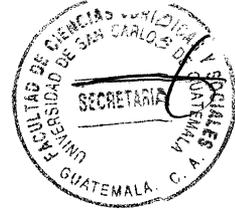
**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Guatemala, noviembre de 2017**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 30 de agosto de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, HECTOR RENE GRANADOS FIGUEROA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
EDRAS SAÚL ARGUETA Y ARGUETA, con carné 200022923  
 intitulado DESCONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS FORENSES,  
PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA FÍSICA E IDENTIFICACIÓN DE AUTORES DEL DELITO EN LOS  
ESCENARIOS CRIMINALES EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 27 / 02 / 2017. f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**Hector René Granados Figueroa**  
 ABOGADO Y NOTARIO



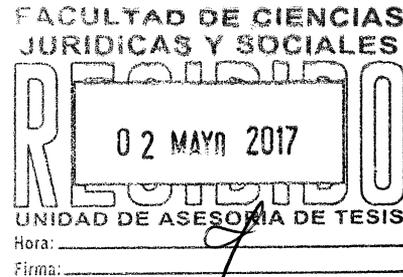


**Lic. Hector René Granados Figueroa**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 5824**

---

Guatemala 02 de mayo del año 2017

**Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho.**



Licenciado Orellana Martínez:

De manera atenta le doy a conocer que de conformidad con el nombramiento emitido por el despacho a su cargo de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, procedí a la asesoría del trabajo de tesis del bachiller Edras Saúl Argueta y Argueta, que se denomina: **“DESCONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LOS LABORATORIOS FORENSES, PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA FÍSICA E IDENTIFICACIÓN DE AUTORES DEL DELITO EN LOS ESCENARIOS CRIMINALES EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**. Después de la asesoría llevada a cabo, informo lo siguiente:

1. En relación al contenido de la tesis se pudo establecer que es científico, además abarca aspectos teóricos y conceptuales relacionados con el tema que fue investigado.
2. Se modificó el tema de la tesis quedando de la siguiente forma: **“LA INVESTIGACIÓN FORENSE PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS E IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL DELITO EN LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA”**.
3. Al desarrollar la tesis se utilizaron los métodos de investigación siguientes: analítico, con el que señala la investigación forense; el sintético, indicó su importancia; el inductivo, dio a conocer lo esencial de identificar a los autores del delito; y el deductivo, estableció la problemática de actualidad. Se utilizaron las siguientes técnicas de investigación: fichas bibliográficas y documental.
4. Los objetivos planteados fueron alcanzados al señalar lo necesario de que mediante una adecuada investigación forense se obtengan los medios probatorios para identificar a los autores criminales en Guatemala.
5. La hipótesis formulada fue comprobada, dando a conocer los fundamentos jurídicos que informan una adecuada investigación forense en la sociedad guatemalteca.

**Lic. Hector René Granados Figueroa**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado 5824**

---



6. El tema desarrollado es de útil consulta tanto para profesionales como para estudiantes, en donde el ponente señala un amplio contenido relacionado con la investigación realizada.
  
7. En relación a la conclusión discursiva, fue redactada de manera clara y sencilla. Además, se empleó una bibliografía adecuada y de actualidad. Al sustentante le sugerí la realización de diversas enmiendas a su introducción, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis y capítulos, encontrándose conforme en llevarlas a cabo, siempre bajo el respeto de su posición ideológica. Se hace la aclaración que entre el sustentante y el asesor no existe parentesco alguno de los grados de ley.

La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

  
**Lic. Hector René Granados Figueroa**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado 5824**  
*Hector René Granados Figueroa*  
**ABOGADO Y NOTARIO**



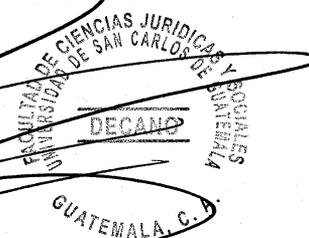
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de septiembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante EDRAS SAÚL ARGUETA Y ARGUETA, titulado LA INVESTIGACIÓN FORENSE PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS E IDENTIFICACIÓN DE LOS AUTORES DEL DELITO EN LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA SOCIEDAD GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.





## **DEDICATORIA**

- A DIOS:** Por ser la fuente de sabiduría y el motor que me impulsa a seguir adelante.
- A MI MADRE:** Por su amor, paciencia y consejos durante toda mi vida.
- A MI ESPOSA:** Te agradezco por estar a mi lado en los momentos difíciles y apoyarme todos los días con tus palabras.
- A MIS HIJOS:** Por ser mi inspiración para alcanzar tan anhelada meta.
- A MIS AMIGOS:** Por todos los momentos compartidos en las aulas universitarias.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y muy especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



## **PRESENTACIÓN**

La investigación forense es necesaria para la obtención de evidencias físicas y para la identificación de los autores del delito en la escena del crimen y es un tema de interés no únicamente para los jueces de la causa, sino también para los médicos forenses, abogados, fiscales, funcionarios policiales, miembros del cuerpo de investigaciones del Ministerio Público y demás personas y funcionarios relacionados con la investigación y el juzgamiento del delito.

Como objeto de estudio de la tesis se determinó la importancia del descubrimiento del delito, delincuente y víctima que fue perjudicada con el delito, lo cual se logra mediante la investigación forense. Los sujetos de estudio en el desarrollo del trabajo de tesis que se presenta fueron los autores del delito y las víctimas. La tesis dejó como aporte académico para los lectores la importancia de que se asegure la investigación forense, para la resolución de los casos criminales en el país.

La naturaleza jurídica del trabajo de tesis es pública y se llevó a cabo una investigación cualitativa, que permitió un enfoque interpretativo del tema, que dio a conocer la realidad del país, en relación a la relevancia de la investigación forense y la urgente necesidad de sancionar a los responsables de la comisión de crímenes. El ámbito geográfico fue la ciudad capital de la República guatemalteca; mientras que el ámbito temporal, tomó en consideración los siguientes años: 2013-2016.



## **HIPÓTESIS**

La investigación forense permite la obtención de los medios de prueba necesarios para la identificación de los autores del delito en la escena criminal, debido a que con la misma se sigue una metodología que permite recoger los indicios, huellas, manchas y demás objetos, con la finalidad de determinar la responsabilidad penal, por la comisión de delitos en la sociedad guatemalteca.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

La hipótesis formulada al tema de tesis titulado la investigación forense para la obtención de evidencias físicas e identificación de los autores del delito en la escena del crimen en la sociedad guatemalteca se comprobó, dando a conocer lo fundamental de la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses, que apliquen los avances tecnológicos, metodológicos y científicos, así como los elementos esenciales en la investigación criminal.

Con la metodología utilizada se desarrollaron conocimientos sólidos relacionados con el tema, habiéndose empleado los siguientes métodos de investigación: descriptivo, analítico, sintético y deductivo, así como las técnicas de investigación bibliográfica y documental.

## ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

### CAPÍTULO I

1. Investigación forense.....	1
1.1. Diligencias de investigación.....	2
1.2. Objetivos de la investigación forense.....	4
1.3. Actuación investigativa.....	8
1.4. Campo de aplicación.....	11
1.5. Disciplinas forenses y su relación con la escena del crimen.....	14

### CAPÍTULO II

2. Escena del crimen.....	23
2.1. Importancia.....	24
2.2. Características.....	25
2.3. Clasificación.....	29
2.4. Escena del crimen y lugar del hallazgo.....	31
2.5. Requisas.....	31
2.6. Indicios.....	32
2.7. Evidencias.....	33
2.8. Rastros.....	34



**Pág.**

2.9. Medios probatorios.....	34
2.10. La investigación en la escena del crimen.....	35
2.11. Metodología de localización de evidencias.....	36

**CAPÍTULO III**

3. Tratamiento de la escena del crimen.....	39
3.1. Perspectivas de la investigación.....	39
3.2. Capacidad investigativa en la escena del crimen.....	41
3.3. Los peritos y la investigación forense.....	46
3.4. Dirección del procesamiento de la investigación.....	47
3.5. Zona adyacente a la escena del crimen.....	49

**CAPÍTULO IV**

4. La investigación forense para la obtención de evidencias físicas e identificación de los autores del crimen en la sociedad guatemalteca.....	53
4.1. Equipo especial en la escena del crimen.....	53
4.2. Traslado a la zona de ubicación de la escena del crimen.....	54
4.3. Recolección y embalaje de evidencias.....	55
4.4. Traslado de evidencias y entrevistas a testigos.....	56
4.5. Contaminación de la escena del crimen.....	57



4.6. Importancia de la investigación forense para la obtención de evidencias físicas e identificación de los autores del delito en la escena del crimen.....	58
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>65</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>67</b>



## INTRODUCCIÓN

Se eligió el tema debido a la importancia de asegurar una debida investigación criminal, para la obtención de evidencias físicas, para la identificación de los autores del delito en la escena del crimen. Cualquier delito, accidente, desastre natural o conflicto armado deja vestigios en el lugar en el cual se produce, siendo fundamental la interpretación de los hechos y reconstrucción de lo sucedido. Debido al carácter efímero de esos medios probatorios, su fiabilidad y la preservación de su integridad física se encuentran bajo la dependencia de las medidas de investigación forense que se adopten en la escena del crimen. La integridad de las pruebas se puede alcanzar con medios adecuados, como actuaciones y profesionalidad durante toda la investigación forense en la escena del crimen, para que todas las pruebas sean admitidas por un tribunal y sean admisibles en indagaciones relacionadas con los derechos humanos y en las acciones humanitarias.

El objetivo de la tesis busca concientizar en relación a la importancia de buenas prácticas en la investigación forense en la escena del delito y lo relacionado con la pertinencia de los medios de prueba materiales. La hipótesis formulada fue comprobada indicando que la investigación forense es fundamental, para la obtención de los medios probatorios y evidencias físicas que se necesitan, para la identificación de los autores del delito en la escena del crimen.

El laboratorio de investigación forense se encarga de la aplicación de cualesquiera de las técnicas propias de la criminalística en el análisis de la escena de un delito, ejecutando cuantas observaciones, comprobaciones y operaciones técnico criminológicas que se pueden llevar a cabo en el lugar de un suceso a efectos de su investigación, comprobación de las realidades, revelando las evidencias físicas, la evaluación de los daños, el dictamen sobre los signos externos de violencia, perfilado del modus operandi, así como en la obtención de las evidencias, rastros, efectos y objetos con finalidad de establecer elementos de prueba. La garantía de los informes periciales se encuentra dilatada a la experiencia profesional de cada uno de sus técnicos, así como a la completa y exhaustiva formación.



La investigación forense se apoya en instrumentos diseñados para el trabajo de campo, así como de distintos equipamientos de identificación forense, utilizando avanzados equipos específicamente diseñados para la búsqueda, reseña, fotografía, preservación, levantamiento, traslado y análisis de las distintas huellas, así como objetos, señales, rastros y evidencias físicas dejadas en los escenarios, investigaciones y publicaciones internacionales.

Se desarrollaron cuatro capítulos: en el primero, se señala la investigación forense, diligencias de investigación, objetivos de la investigación forense, actuación investigativa, campo de aplicación y disciplinas forenses relacionadas con la escena del crimen; en el segundo, se analiza la escena del crimen, importancia, características, clasificación, escena del crimen y lugar del hallazgo, requisas, indicios, evidencias, rastros, la escena del crimen y los indicios, investigación en la escena del crimen y metodología de localización de evidencias; en el tercero, se muestra el tratamiento en la escena del crimen; y en el cuarto, se especifica la importancia de la investigación forense para la obtención de evidencias físicas e identificación de los autores del crimen. Se utilizaron los siguientes métodos: analítico, sintético, deductivo y descriptivo. También, se emplearon las técnicas documental y bibliográfica.

El trabajo de tesis constituye un aporte científico para la sociedad guatemalteca y muestra con una terminología de fácil comprensión una síntesis básica del proceso de investigación forense en la escena del delito, prestando especial atención a las razones por las cuales es esencial la adopción de determinadas medidas para el esclarecimiento de los hechos, mediante la obtención de evidencias físicas necesarias para la identificación de los responsables de hechos criminales en la sociedad guatemalteca.



## CAPÍTULO I

### 1. Investigación forense

Investigar significa llevar a cabo las diligencias que sean necesarias para el descubrimiento de una cosa, de su indagación y descubrimiento. Ello, llena las expectativas que se tengan de la investigación penal.

La criminalística es la ciencia en la que se aplican conocimientos, métodos y técnicas de investigación científica de las ciencias de la naturaleza, en el examen del material sensible y significativo de lo relacionado con un supuesto hecho delictivo con la finalidad de determinar, en auxilio de los órganos encargados de la administración de justicia y de su existencia, la reconstrucción o señalamiento y precisión de la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Además, cabe anotar que ello es de utilidad para la reconstrucción de los hechos acaecidos y el conjunto de las disciplinas que la integran son denominadas ciencias forenses.

“El término forense deriva del adjetivo latino *forensis*, que quiere decir perteneciente o relacionado con el foro. En la antigua Roma, una imputación por crimen suponía la presentación del caso ante un grupo de personas notables en el foro”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Solares Rodríguez, Dina Mariela. **Sistematización probatoria y forense**. Pág. 69.



Tanto la persona a la que se le acusaba por haber cometido el crimen, como el denunciante tenían que explicar los hechos. La argumentación, los medios probatorios y el comportamiento de cada persona determinaba el veredicto o sentencia del acto.

Dentro de las concepciones de actualidad sobre la criminalística existen algunos puntos de controversia. La disciplina o conjunto de conocimientos que tienen por finalidad la determinación, desde un punto de vista técnico pericial, indica si se cometió o no un delito, así como la forma en la que se llevó a cabo y quien lo llevó a cabo.

### **1.1. Diligencias de investigación**

El Artículo 309 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Objeto de la investigación. En la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aún cuando no se haya ejercido la acción civil. El Ministerio Público actuará en esta etapa a través de sus fiscales de distrito, sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo, así como a diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad, estando



obligadas todas las autoridades o empleados públicos a facilitarles la realización de sus funciones”.

La investigación tiene por finalidad el conocimiento de la veracidad, para así indicar todas aquellas diligencias que puedan llegar a ser practicadas dentro de la misma y que tengan que encontrarse encaminadas al establecimiento del hecho y de todas sus circunstancias, inclusive de aquellas que deriven del aspecto subjetivo.

Lo anotado, tiene relación con el principio procesal regulado en el Artículo 5 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, al indicar el mismo los fines del proceso, debido a que establece claramente que el proceso penal tiene por finalidad la averiguación de un hecho que haya sido señalado como delito o falta, así como de las circunstancias en las cuales pudo haber llegado a ser cometido y del establecimiento de la posible participación del sindicado y del pronunciamiento de la sentencia.

Para cumplir con los fines del proceso penal, se tiene que llevar a cabo una averiguación previa, que quiere decir la utilización de un método, técnicas y diligencias dentro del proceso investigativo.

En la escena del crimen se tienen que analizar los supuestos de la investigación penal, estableciendo los casos en los cuales se tiene que llevar a cabo una diligencia que requiera orden de juez, siendo ese el supuesto básico de la investigación.



## **1.2. Objetivos de la investigación forense**

Los objetivos de la investigación son referentes a la existencia del hecho antijurídico que se haya presentado y que lesione el bienestar común, plantean los móviles y circunstancias en las cuales el delito pudo haberse cometido, logrando con ello la individualización del o de los sindicados.

“La persecución penal tiene una finalidad personal y abarca todas aquellas diligencias, indagaciones y búsquedas para localizar e individualizar al sindicado. La persecución subsume la conceptualización de la investigación, tanto así, que consiste en su medio, el cual es el instrumento con el cual cuenta para poder buscar al sindicado, así como para determinar su responsabilidad penal”.<sup>2</sup>

De esa manera, lo regula el Artículo 285 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala al indicar: “Persecución penal. El ejercicio de la acción penal no se podrá suspender, interrumpir o hacer cesar, salvo en los casos expresamente previstos por la ley. Cuando la ley condicione la persecución penal a instancia particular, a denuncia o a la autorización estatal, el Ministerio Público la ejercerá una vez producida, sin perjuicio de requerir o realizar los actos urgentes que interrumpan la comisión del hecho punible o conserven elementos de prueba que se perderían por la demora. El interés protegido por la necesidad de la instancia, de la denuncia o de la autorización no podrá ser afectado”.

---

<sup>2</sup> Barrientos Pellecer, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Pág. 123.



La conceptualización de etapa preparatoria se confunde con la investigación, debido a que se tiene la creencia que únicamente dentro de la misma se puede dar la investigación.

Efectivamente, la parte medular de la etapa preparatoria es la investigación, pero el momento del discernimiento de una y otra lo constituye la misma legislación, lo cual se debe al Código Procesal Penal, el cual es el encargado de la etapa preparatoria desde el punto de vista formal, cuando al sindicado se le ha dictado auto de procesamiento o bien medida de prisión preventiva, como punto de partida para comenzar a contar el tiempo que tendrá de duración la etapa preparatoria o de investigación. Pero, la misma puede llegar a materializarse previa existencia de un auto de procesamiento.

Se tiene que analizar, coordinar y dirigir la investigación derivada de la comisión del hecho o acto constitutivo de delito, de cuyo resultado se espera el establecimiento de los fines del proceso.

Además, la concentración en el juez de la función encargada de la investigación y de juzgar, es violatoria del principio acusatorio que informa el proceso penal de actualidad. En el Artículo 308 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala se le confiere al juez de paz la facultad de procesar la escena del crimen: "Autorización. Los jueces de primera instancia y donde los hubiere, los de paz, apoyarán las actividades de investigación de la policía y los fiscales del Ministerio Público cuando éstos lo soliciten, emitiendo, si hubiere lugar a ello, las autorizaciones



para las diligencias y medidas de coerción o cautelares que procedan conforme a la ley. Los jueces resolverán inmediatamente y de manera motivada las solicitudes que les sean formuladas....”

Para el efecto anterior, los jueces podrán estar presentes en la práctica de estas diligencias si así lo solicita el Ministerio Público y, a petición de este, dictar las resoluciones que según las circunstancias procedan para garantizar los fines del proceso penal.

De conformidad con ello, en la actualidad se ha generado una auténtica separación de funciones del órgano jurisdiccional. Es por ello, que el Estado guatemalteco ha optado porque la etapa preparatoria se encontrara a cargo de un ente imparcial, objetivo, profesional y con autonomía funcional, para que en un plazo establecido legalmente señale los hechos ilícitos que absorbe el proceso penal, mediante una investigación científica, cuya conclusión se tiene que plasmar en un pronunciamiento acusador o en una clausura provisional, siendo el Ministerio Público quien tiene el marco legal de actuación y su ejercicio está regulado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que



los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal del Honor de dicho Colegio.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.

En el país, se puede tomar en consideración que la investigación se tiene que desarrollar estratificada en tres niveles que son los que a continuación se indican para su clara comprensión: el juez encargado de controlar la investigación, quien la dirige o lleva a cabo orientando sobre los posibles motivos de comisión delictiva que se hayan presentado; y la Policía Nacional Civil, encargada de actuar subordinada al Ministerio Público únicamente para la investigación y para ello tiene que quedar sometida al fiscal o auxiliar fiscal, de quienes obtendrá los lineamientos a seguir para una adecuada obtención de medios probatorios.



### **1.3. Actuación investigativa**

Con el destierro del sistema penal inquisitivo, debido a la implementación del sistema penal acusatorio, en la sociedad guatemalteca el juez padece una separación de funciones, alejándose del carácter investigativo, facultad que le era propia y con ello se convierte en un juez contralor de la investigación, sin que en teoría se pudiera intervenir en las diligencias de investigación, las cuales son correspondientes al Ministerio Público mediante sus fiscales y auxiliares fiscales.

Existe por ende, la necesidad de analizar las diligencias de investigación desde otra perspectiva, debido a que el juez no puede interferir ni intervenir en las diligencias de investigación a excepción de las de anticipo de prueba, así como de aquellas que necesiten de su autorización, pero que no las ejecuta.

“En relación a la naturaleza del procesamiento de la escena del crimen existe el criterio generalizado de que consiste en una diligencia de investigación, cuyo soporte esencial es técnico forense, o sea, que con el auxilio y la aplicación de distintas técnicas científicas se busca descubrir la veracidad de los hechos y encuadrarlos en los supuestos normativos del derecho penal que sea aplicable”.<sup>3</sup>

El carácter de diligencia de investigación lo obtiene claramente de sus características de oficialidad y legalidad, en las cuales se tiene que limitar la participación en el mismo a los

---

<sup>3</sup> Rojas Molina, Juan Enrique. **La escena del crimen**. Pág. 50.



funcionarios autorizados que tienen la obligación legal, así como a los peritos o expertos en distintas especialidades técnicas y científicas. El acto de investigación tiene que ser llevado en la escena del crimen, siendo la misma el lugar de los hechos en donde acaeció el suceso o se omitió y el recorrido que los protagonistas del crimen hayan llevado a cabo para su comisión, desenvolvimiento y ocultamiento.

La escena del crimen está compuesta de hechos, pero al tomar en consideración el sentido literal del significado de la palabra crimen y relacionarlo con la legislación actual, se puede deducir que crimen es sinónimo de delito y de esa manera, se está ante una situación específica, incorrecta y condicionada del acontecer un hecho.

Ello, debido a que el mismo tiene que ser constitutivo de delito, para que se logre iniciar la investigación penal del mismo. Ello, está bajo la influencia del contenido material y sustantivo del derecho penal.

Pero, la definición de escena del crimen fue cobrando una mejor claridad en la medida que se acercó al estudio y análisis doctrinal. Se comprende por ella, el lugar de los hechos donde se han cometido hechos que pueden constituir delitos. Cualquier investigación criminal encuentra su punto de partida en el lugar de los hechos.

Cuando no se recogen y analizan los indicios en el escenario del crimen, cualquier investigación es mayormente difícil. Por ello, es imperativo resguardar de manera adecuada en primer lugar los hechos.



El escenario delictivo consiste en el enigma que señala la investigación que inicia y que bien llevada tiene que conducir en la mayoría de los casos a la clarificación del tipo de hecho y a la identificación de los autores.

“La escena del crimen tiene un papel de acto de investigación penal, pero no tiene que ser prejuzgada al señalar el nombre doctrinario que se le ha dado, como condicionante de llevar implícita la necesaria comisión de un hecho delictivo, el cual puede dar lugar a confusión como dependencia para ser investigada o procesada. Inclusive, sería suficiente con una sospecha de que en un lugar determinado ha ocurrido un hecho a establecer como delito”.<sup>4</sup> Los agentes fiscales y auxiliares fiscales que concurran al lugar en el cual se ha cometido o existan indicios de que se ha cometido un hecho punible tienen que actuar. Ello, pone de relieve la importancia de la parte investigadora.

El Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala lo define como lugar del delito y lo regula en el Artículo 20 al indicar que: “El delito se considera realizado en el lugar donde se ejecutó la acción, en todo o en parte, en el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y en los delitos de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida”.

El concepto de escena del crimen se puede iniciar en el momento en que el fiscal inicia la abstracción mental de la construcción de la o las hipótesis del caso y las mismas pueden ser tantas como casos existentes.

---

<sup>4</sup> Ibid. Pág. 102.



#### **1.4. Campo de aplicación**

La escena del crimen sugiere una concepción bien compleja, debido a que su determinación se encuentra integrada de tres conceptualizaciones, lo cual le otorga el carácter de concepto compuesto, debido a que la escena, es el lugar en el cual pasa una acción.

Al establecimiento del lugar del delito y a su satisfacción material o sustancial únicamente se puede llegar jurídicamente a través del concepto práctico de la escena del crimen, que significa una rigurosa metodología procedimental y ello encuentra su motivación de ser si se toma en consideración que la definición de escena del crimen tiene su punto de partida en normas jurídicas procesales y no de carácter sustantivo o material, que no se pueden separar de ambas ramas legales, debido a que la finalidad trascendental de la escena del crimen es aquella que tiene que dar vida jurídica a la comprobación histórica y auténtica del lugar del delito.

La escena del crimen es únicamente un acto puro de investigación penal, llevado a cabo por el ente encargado que recae en el lugar en el cual se busca el establecimiento de si una o más personas llevan a cabo una acción u omisión primaria o secundariamente revistiendo características delictivas, con la finalidad de resguardar y reunir las evidencias que el acontecimiento trajo consigo y que sean de utilidad al éxito de respectivo caso, desarrollado en un momento y espacio físico y material que se haya presentado.



Se puede claramente apreciar la influencia material y sustantiva de la definición técnica de escena del crimen, la cual indica a una o más personas que realizan una acción u omisión, con lo cual se cumple con la esencia a la cual tiene que responder la definición técnica y práctica de la escena del crimen, debido a que como respuesta ante la comisión de un hecho delictivo se espera la individualización de sus partícipes y la demostración de la forma de comisión del delito, ya sea por acción u omisión.

La predominante influencia procesal del concepto de escena del crimen se relaciona con una influencia en el concepto de ente encargado, que comporta una capacidad de acción tanto técnica criminal de campo o especializada como legal y jurídica.

Lo anotado, debido a que abarca todos los sujetos que tienen intervención en ella como el fiscal, el auxiliar fiscal y los especialistas en la escena del crimen, los agentes policiales e investigadores que por encontrarse subordinados al fiscal representan al ente encargado en su conjunto.

“La escena del crimen tiene relación directa con la criminalística de campo especializada y con la elaboración del derecho tanto penal como procesal penal. Se trata pues, de la clasificación de las escenas del crimen en primarias y secundarias. Además, procura enmarcar el carácter preliminar de la escena del crimen y su independencia en la investigación, por cuanto no se exige en ningún momento la previa comisión de un delito para dar lugar al procesamiento de la escena del crimen”.<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Dayenoff Castillo, David. **Defensas penales y actuaciones en la escena del crimen**. Pág. 21.



También, busca la protección y reunión de las evidencias que el acontecimiento trae consigo y que son de utilidad al éxito del caso. Con ello, se está ante una exigencia tanto normativa procesal como reglamentaria, derivada de la regulación expresa del Artículo 314 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala y de las técnicas criminalísticas de campo. "... El Ministerio Público podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales".

Por ende, desde el punto de vista procesal, la utilidad de la evidencia se enmarca la denominación probatoria que se establece en el ordenamiento probatorio de la legislación procesal, como en el presupuesto necesario para el esclarecimiento histórico de los hechos.

Inmediatamente después de que se cuente con conocimiento de la comisión de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, y en los casos en los cuales sea procedente, la autoridad correspondiente se tiene que trasladar al lugar de los hechos y examinar cuidadosamente, completa y metódicamente todos los elementos materiales probatorios y las evidencias físicas que tiendan a la demostración de la realidad de los hechos y a señalar al autor y partícipes del mismo.

El lugar de la inspección y cada elemento material probatorio y las evidencias descubiertas, antes de ser recogidas, se fijarán mediante videos, fotografías y cualquier



otro medio técnico y se tendrá que levantar el correspondiente plano. La fiscalía dispondrá de protocolos, previamente elaborados, que serán de riguroso cumplimiento, en el desarrollo de la actividad investigativa que esté regulada. De toda la diligencia que se lleve a cabo, se tiene que levantar un acta que señalará al funcionario y a las personas que le atendieron, así como también quienes hayan colaborado o permitido su realización.

“La cohesión de la inexistencia de una técnica criminalística de campo y el descontrol de logística y legalidad en el manejo de la escena del crimen por parte del ente encargado, fortalece claramente el clima de impunidad”.<sup>6</sup>

### **1.5. Disciplinas forenses y su relación con la escena del crimen**

Es de importancia el establecimiento de las disciplinas forenses de que se vale la criminalística especializada en el ámbito de la escena del crimen, para el cumplimiento de sus finalidades.

La adición al término forense al nombre de cada una de las disciplinas, se ha utilizado para denotar a todas aquellas que por el máximo desarrollo en sus mismos campos de aplicación, han demostrado una importancia para el ámbito legal, lo cual responde claramente al ámbito del ser humano, sobre el cual gira el mundo de derecho, el cual ha demandado su intervención como requisito desde el punto de vista probatorio.

---

<sup>6</sup> Montiel Sosa, Juventino. **Manual de criminalística**. Pág. 80.



- a) **La criminalística: es natural debido a que surge esencialmente de las ciencias naturales. Consiste en una ciencia natural y penal, que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y técnicas de estudio de las evidencias materiales asociativas, descubre y verifica de forma científica el hecho presuntamente delictivo y al o los presuntos autores y a sus cómplices, aportando para el efecto los medios probatorios materiales y periciales de los organismos que buscan la administración de justicia, mediante estudios identificativos y reconstructivos, así como informes o dictámenes dispositivos y demostrativos.**

**Es de interés el establecimiento de la gran relevancia que se tiene en relación a la escena del crimen en cuanto a la criminalística, siendo por ello que se destacan tres finalidades de esa ciencia como los son la material, general y formal.**

**Sin duda, las tres cuentan con una bien estrecha relación con la escena del crimen, pero de manera particular, se estima que el objetivo material es el que crea una vinculación primaria con la conceptualización.**

**“Su objetivo material radica en el estudio de las evidencias materiales o indicios que se emplean y que se tienen que producir en la comisión de los hechos; mientras que el objetivo material, es el estudio de las evidencias materiales dentro de la investigación criminalística, tanto en el campo relacionado con los hechos, como con el laboratorio; y el objetivo formal, también es llamado fin de la criminalística e indica los resultados de la aplicación científica de sus**



conocimientos, metodología y tecnología a los órganos que procuran y administran justicia, a efecto de otorgarles los elementos probatorios y reestructores que conozcan la veracidad técnica e histórica de los hechos que se investigan".<sup>7</sup>

Dentro de la parte general del derecho penal, siempre es objeto de análisis la ciencia penal. Solamente en la doctrina ha quedado asentada la ciencia criminalística que se considera parte de ella y tiene por finalidad el análisis del delito, el delincuente, la pena y las medidas de seguridad común con un enfoque multidisciplinario, por virtud del cual se indican una serie de ciencias que se elevan al rango de penales. De manera esencial, la escena del crimen como acto puro de investigación, guarda relación con la criminalística, que sin temor a equívoco alguno, constituye el contenido de la misma.

O sea, dentro de la amplia gama de la criminalística, la escena del crimen como acto puro de investigación, es parte integral de ella, a pesar del carácter que tiene como ciencia criminalística, la misma deviene inaplicable sin la existencia de una escena del crimen para los efectos penales respectivos.

En la escena del crimen se utilizan todos los métodos y técnicas, así como también algunas tácticas que informan la criminalística, el tratamiento de la

---

<sup>7</sup> Ibid. Pág. 145.



escena del crimen como acto investigativo en un elevado porcentaje constituye la aplicación de la criminalística de campo o debidamente especializada.

La criminalística de campo es la que esencialmente asiste al lugar de los hechos y a otros sitios que tengan relación con el ilícito, con la finalidad de llevar a cabo las investigaciones con la aplicación de los métodos y técnicas, captando para el efecto la información indiciaria, identificándola, seleccionándola y estudiándola científicamente a través de los métodos inductivo y deductivo, para su consecuente distribución a las distintas secciones del laboratorio de criminalística, con la finalidad de llevar a cabo los estudios necesarios.

La misma, es la que suministra las evidencias físicas identificadoras y reconstructoras que se encuentran en los escenarios de los hechos y en los ambientes con relación a la comisión del ilícito.

Con ella, se aplican los conocimientos, métodos y técnicas con la finalidad de resguardar, observar y fijar los hechos, así como para la suministración de las evidencias que estén asociadas a los hechos del laboratorio de criminalística.

Se tiene que tomar en consideración que de conformidad a la criminalística de campo, el interés referente a la escena del crimen, se encuentra en la producción de los indicios y evidencias y en la forma de cómo procesarlos, siendo ello, lo que permite la autonomía de la escena del crimen, para considerar a la misma como



pendiente de aquella, debido a que las técnicas y métodos de la criminalística desde un punto de vista objetivo, únicamente se pueden desarrollar a partir de la existencia de la escena del crimen.

“Tiene también que ver con la forma próxima de las reglas que advierten la cadena de custodia de las evidencias y con la cadena de su conservación, debido a que ello implica la obtención de las evidencias y el traslado de las mismas al laboratorio forense”.<sup>8</sup>

- b) Medicina forense: se tiene que tomar en consideración que el nexo entre la escena del crimen y la medicina forense es de importancia en los casos de lesionados y en la investigación de muertes. Esta ciencia, debido a su proximidad con la escena del crimen, es coadyuvante en la formulación de las primeras hipótesis del caso.

La medicina forense en la escena del crimen la define como la labor multidisciplinaria en el lugar en el que fue encontrado un cadáver que con finalidades judiciales, lleva a cabo el médico legista y los investigadores judiciales, que acompañan al juez de instrucción. La intervención del médico en el escenario tiene tres finalidades: confirmación o no de la muerte, determinación de la hora del fallecimiento y contribución al establecimiento del carácter delictivo.

---

<sup>8</sup> Reyes Calderón, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas**. Pág. 66.



Para el cumplimiento de esas tres finalidades indicadas se tiene que proceder al examen externo del cadáver, al examen de las ropas del mismo, a la inspección del lugar y de sus alrededores y a la recolección de la información que posean los investigadores, familiares y vecinos de la persona fallecida.

- c) Antropología forense: es la ciencia que se ocupa del estudio y práctica de la aplicación de los métodos de la antropología física en los procesos legales. Tiene un campo bien amplio de aplicación. Sus métodos y técnicas son en el país un tema bien polémico y su vulnerable tratamiento obedece a los problemas que se han generado en la sociedad.

“El antropólogo forense, por lo general tiene participación con la investigación penal, en el momento en que el sistema de justicia solicite sus conocimientos especiales, para el establecimiento de si la muerte de una persona fue violenta o no y para apoyar en la realización de identificación de personas desconocidas, sea cual fuere la causa de su deceso”.<sup>9</sup>

- d) Odontología forense: la identificación a partir de las piezas dentales ha sido empleada desde hace mucho tiempo. No pocas veces se presentan dificultades en la identificación humana ante siniestros o hechos cuyo exceso de violencia implica la no identificación a sencilla vista, por lo que se está ante casos de identificación humana.

---

<sup>9</sup> Benítez Mendizábal, José Manuel. **Estudios de investigación forense y de criminalidad.** Pág. 89.



Al auxilio de dichos problemas, ha encontrado la solución en la odontología forense, la cual ofrece los recursos científicos necesarios para la identificación humana en los accidentes y siniestros. También, se encarga de auxiliar a otras ciencias forenses de manera práctica y objetiva para la determinación del género, la edad y la raza de los restos sujetos a investigación.

La práctica forense del país en materia odontológica ha sido de bastante utilidad, en los casos de exhumaciones para la identificación después de la muerte, así como el análisis de impresiones de los dientes en la piel y su relación con la investigación que se ocupa conjuntamente a la antropología forense.

- e) Química y biología forense: la importancia de las mismas en la escena del crimen se manifiesta en el tratamiento de las evidencias que son correspondientes al objeto de análisis, siendo ello, lo que obedece a los elementos más vulnerables a la contaminación y alteración de sus propiedades o características esenciales que son justamente sus componentes químicos o biológicos.

Debido a ello, se puede afirmar que las primeras evidencias que tienen que ser recolectadas en la escena del crimen, por lo general, son las que deberán ser analizadas posteriormente por un perito químico-biólogo, para que se asegure el grado más elevado de pureza de los elementos sometidos a su pericia. Sin lugar a dudas, al hacer mención del procesamiento de evidencias de esta clase, no se



puede dejar pasar por alto el enfoque de cada uno de los descubrimientos de mayor importancia para la ciencia contemporánea.

- f) **Dactiloscopia forense:** ha sido un pilar en la investigación criminal. La evolución tecnológica ha revolucionado por completo la ciencia dactiloscópica. La historia se ha encargado de demostrar que uno de los métodos en la identificación de personas, se ha conseguido a partir de sus huellas dactilares por su singularidad y características del ser humano.

La finalidad de la dactiloscopia consiste en el análisis comparativo e identificativo de huellas dactilares, ya sea, latentes o positivas. Su nexos con la escena del crimen es el procedimiento de localización y levantamiento, las cuales tienen que ser transportadas al laboratorio.

Lo ideal en el país sería que dentro del equipo criminalístico de la escena del crimen, el perito contara con la base de datos para de una vez adelantar el análisis comparativo de las huellas. La problemática que enfrentan Guatemala y otros países en ello, trasciende del soporte tecnológico de que pudiera llegar a disponerse en la escena del crimen.

La política criminal y la política de investigación penal no han permitido que se sienten las bases a nivel institucional, a efecto de que se registre una ficha dactilar de cada ciudadano sobre tinta en una cartilla.



- g) **Victimología forense:** “El tratamiento victimológico de conformidad con la legislación del país comprende al sujeto pasivo de la relación criminal, o bien los que por mandato legal se consideran agraviados y por lo tanto víctimas. En una escena del crimen es bien común encontrar víctimas”.<sup>10</sup>

El papel de la victimología en la escena del crimen es bien similar al que se anotó en relación a la psicología forense, con una orientación estricta hacia el sujeto pasivo de la relación jurídico penal.

- h) **Grafotecnia forense:** la inclusión de la grafotecnia forense en la escena del crimen, va desde la posibilidad de llevar a cabo estudios grafológicos con documentos que hayan sido encontrados en la escena del crimen, cuya grafía se encargue de relacionar ya sea el sindicado o a la víctima, hasta la identificación de los llamados mensajes *postmortem*.

---

<sup>10</sup> **Ibid.** Pág. 187.



## CAPÍTULO II

### 2. Escena del crimen

Anteriormente los casos criminales eran resueltos o buscaban resolverse con los testimonios de las víctimas y de los sospechosos, cuando, aquellas sobrevivían y los responsables penalmente eran aprehendidos.

Posteriormente, con la evolución de la tecnología, así como con la relación interdisciplinaria de la investigación científico-penal con otras disciplinas desarrolladas en sus campos independientes, se ha llegado a generar la tendencia forense de las mismas, con el objetivo de auxiliar y ayudar a la resolución de casos penales.

Pero, al lado del desarrollo y de la evolución tecnológica que han tenido las ciencias forenses, los criminales han ido evolucionando su actuar delictivo, proponiendo para ello auténticos desafíos a los investigadores, especialmente puede observarse dicho fenómeno en el crimen organizado.

De esa forma, el lugar del hecho, inicia a ser analizado materialmente, o sea, los objetos que están en el mismo, despiertan una serie de dudas a los investigadores y a la víctima. Dicha situación, se convierte en una situación de necesario análisis doctrinario y se tiene con ello que llegar a desarrollar una serie de teorías de importancia, como la de la transferencia y la del intercambio sobre el fundamento de obtener información forense



relacionada con la víctima o bien en la escena del crimen y consecuentemente se tiene que llevar consigo algo de la víctima o del lugar en el que fue ejecutado el hecho delictivo.

Es claro, que con lo anotado comienzan a estrecharse cada vez más las distintas disciplinas y técnicas forenses, con el único objetivo de alcanzar la resolución del caso que lleva implícito el efecto jurídico de la justicia.

“De manera que al hacer mención del concepto de escena del crimen en su contexto técnico, se busca dejar definido el carácter técnico que abarcan todas las clases técnicas, los aspectos científicos y los procedimientos técnicos de la escena del crimen que comporta la criminalística de campo o debidamente especializada, para posteriormente adentrarse en el estudio jurídico y en su aplicación de conformidad con el ordenamiento legal”.<sup>11</sup>

## **2.1. Importancia**

La escena del crimen es constitutiva de una prueba, y el testimonio ofrecido por un investigador de las observaciones y descubrimientos llevados a cabo en una escena del crimen es de importancia para la resolución exitosa de un caso. Generalmente, la protección no adecuada de la misma es productora de la contaminación, la pérdida o bien del establecimiento no necesario de artículos constitutivos de pruebas físicas,

---

<sup>11</sup> Urbina Alvarado, Luis Francisco. **Análisis de la escena del crimen**. Pág. 44.



siendo probable que cada uno de esos hechos no sean de utilidad para los medios probatorios.

La importancia de la escena del crimen tiene que ser visualizada del presente hacia el futuro, o sea, de una adecuada investigación que se lleve a cabo y de ello dependerá el éxito del debate, por ende, se tiene que preservar de la mejor manera el contenido de la misma y deberá encontrarse compuesta por las evidencias que una vez procesadas en los laboratorios criminales serán de ayuda para la condena criminal.

En ella, radica que se recolecten, etiqueten y trasladen de manera apropiada los medios de prueba. En el debate, su importancia radica en que el trabajo se haya llevado a cabo de manera apropiada la etapa de investigación.

Se tiene que indicar que en la escena del crimen de actualidad el Ministerio Público tiene que acudir únicamente a aquella en la que se encuentra un cadáver y otras relacionadas con otros delitos, siendo lo ideal que se asista a las de cualquier categoría.

## **2.2. Características**

Las características de la escena del crimen son las siguientes:

- a) Constituye un mismo acto puro de investigación: un acto, debido a que todo acto se encuentra informado por lo que sucede con la conciencia plena del ser humano

con motivo de su voluntad. Un acto puro de investigación, se justifica en relación a la escena del crimen, debido a que se tiene que apegar a los cánones de cualquier investigación científica y penal que se informan por normas legales y criminalísticas especializadas de campo.

“Es constitutivo de un mismo acto de investigación, debido a que el procedimiento es ordenado y concatenado de principio a fin, y aunque determinadas circunstancias pueden haber dejado pasar un tiempo, las condiciones deberán ser siempre las mismas en la escena del crimen, para continuar después con su procesamiento”.<sup>12</sup>

La naturaleza jurídica referente a ser un mismo acto puro de investigación tiene que ser proyectada en el sentido de que existen diversos procedimientos de bastantes evidencias, las cuales tienen que ser ordenadas, fijadas y embaladas bajo un estricto cuidado, lo cual implica una inversión de tiempo, y la complejidad del manejo de las evidencias.

- b) Es autónoma: debido a que siendo un acto puro de investigación cuenta con independencia desde el momento en que quien la dirige es independiente en su función, tienen iguales reglas, idénticos métodos e inclusive sus mismas normativas.

---

<sup>12</sup> **Ibid.** Pág. 150.



c) Es determinada: el fiscal o auxiliar fiscal, con el apoyo del coordinador de especialistas en la escena del crimen, tiene que tomar las decisiones pertinentes en relación a las dimensiones de su demarcación, para facilitar su procesamiento. Se presentan escenas cuya determinación física es bien sencilla y no requieren mayores problemas para el establecimiento del espacio físico necesario para su trabajo.

Pero, en el caso de que las condiciones del ámbito en el cual acaecieron los hechos es bastante complicado, al menos tiene que ser determinable para poder trabajar un ámbito específico y de esa manera definir el método de búsqueda en la requisa de la escena del crimen y todo el trabajo metódico a llevar a cabo. De esa manera, la labor también se puede fiscalizar y justificar desde el punto de vista de los derechos humanos.

d) Puede o no existir un revestimiento de caracteres delictivos: para la escena del crimen no es de importancia el total convencimiento de si existe delito o no, como requisito necesario para su procesamiento. En todas las escenas que puedan presentarse, con la mínima sospecha de la existencia de un acto que pueda constituir delito, tiene que trabajarse inclusive en los casos de escenas del crimen en las cuales se localizan cadáveres.

e) Es de carácter impersonal: "Debido a que si bien es cierto dentro de la escena del crimen, previamente, se comienzan a formular las primeras hipótesis, siendo



lo importante el correcto tratamiento de la escena del crimen que conducirá al establecimiento de si el hecho que se investiga es o no delito, por ende, no se precisa la sindicación o individualización del posible responsable, sino que lo necesario es el adecuado manejo de la evidencia”.<sup>13</sup>

- f) No puede repetirse a pesar de la reconstrucción de los hechos: una vez procesada la escena del crimen, no puede darse paso atrás, por parte del perito al querer el mismo restarle propiedades inherentes a la prueba que atenten contra el principio de cadena de conservación de la evidencia, debido a que no puede repetirse el acto de una forma adecuada.

La escena del crimen, se encarga de proporcionar información, de cuya buena obtención, va a depender el esclarecimiento del caso respectivo.

La reconstrucción de los hechos busca reanimar las conductas y las condiciones en las cuales pueden suceder los mismos, pero ello no se repite por la emanación de la evidencia.

La reconstrucción de hechos pone de manifiesto versiones de testigos, víctimas y al sindicado en relación a la forma de ilustración que percibe el juez y las partes en cuanto a que si se puede llegar a evidenciar la consumación de los hechos sometidos a su consideración.

---

<sup>13</sup> Ibid. Pág. 167.



- g) Peligro de demora: el retardo de forma injustificada en el arribo a la escena del crimen, provocado por el ente encargado consiste en una violación de los derechos humanos y es una falta grave. El peligro en la demora consiste en el riesgo de pérdida de contaminación de la evidencia producida en el lugar del hecho.
  
- h) Es material y complementariamente desmaterializada: es material, debido a que siempre supone la existencia de un espacio físico determinado o determinable para trabajar en la escena. El complemento relacionado con la desmaterialización de la escena del crimen implica una intromisión legal a los archivos existentes.

### **2.3. Clasificación**

Siendo la misma la siguiente:

- a) Tomando en consideración el ámbito espacial a investigar:
  - a.1.) Abiertas: también se les llama exteriores y son aquellas cuya acción u omisión es probablemente delictiva primaria o secundaria y despierta la investigación criminal, recae en un lugar al aire libre o en la vía pública.
  
  - a.2.) Cerradas: se les llama interiores, cuya acción delictiva recae en lugares cerrados como casas, oficinas, bodegas, fábricas, locales comerciales y otros.



- a.3.) **Mixtas:** son aquellas que se integran por una parte abierta o bien exterior y otra parte cerrada o interior.
- a.4.) **Subterráneas:** la escena del crimen necesita de la implementación de un detector de objetos ubicados por debajo de la superficie terrestre o de testimonios.
- b) Tomando en consideración el ente sobre el cual recae el hecho a investigar.
- b.1.) **Patrimoniales:** cuando la acción delictiva recae en objetos o cosas que se encuentren sometidas al patrimonio de una persona en particular, o bien de un ente jurídico, así como los bienes del Estado.

Debido a la falta de recursos, a pesar de las consideraciones sobre la falta de asignación de los mismos por parte de los Estados, a esta clase de escena únicamente se presenta la Policía Nacional Civil y eventualmente el Ministerio Público.

- b.2.) **Personales:** "Pueden presentarse en las personas lesionadas cuando en la escena del crimen se encuentra una persona con lesiones, siendo lo principal la preservación de su vida, trasladándola al centro asistencial más próximo; y las personas fallecidas, cuando se localiza uno o más cadáveres en la escena del crimen".<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Rojas. **Op. Cit.** Pág. 198.



## **2.4. Escena del crimen y lugar del hallazgo**

La escena del crimen es el acto puro de investigación penal llevado a cabo por el ente encargado, que recae en el lugar donde se trata de establecer si uno o bien más personas llevan a cabo una acción u omisión primaria o secundaria revistiendo características delictuales.

Ello, con la finalidad de resguardar y reunir las evidencias que el acontecimiento ha indicado y que sean de utilidad al éxito del caso desarrollado en un momento y un espacio físico, material, o bien, complementariamente desmaterializado, normalmente determinable, relacionado con la mayoría de ocasiones con una zona adyacente.

El lugar del hallazgo se encuentra determinado por el lugar en donde se encuentran las evidencias relacionadas con el caso y no donde sucedió la acción u omisión que es constitutiva de delito. El lugar del mismo, no tiene que ser confundido con una escena del crimen secundario, debido a que se tiene que tomar en consideración que la escena del crimen secundaria, sucede a una principal y es siempre continua revistiendo una serie de características de hechos criminales.

## **2.5. Requisitos**

“En relación a la requisita o registro de las escenas del crimen, se puede indicar que son las referentes a la búsqueda minuciosa de objetos de información, tendientes al

esclarecimiento del caso, que materialmente faculta a la autoridad correspondiente a buscar todas las partes o lugares posibles de una persona<sup>15</sup>.

Tan pronto como sea posible, después de haber llegado a la escena del crimen, se tiene que llevar un rápido registro, para la obtención de los medios probatorios físicos más evidentes. Es de importancia, hacer mención que el término indicio y evidencia es bastante empleado en la práctica del país.

## 2.6. Indicios

Indicio no es más que un indicador de algo que se encuentra dentro de la investigación, una señal, una luz, una guía, una pista o algo que indique que no es justamente tangible. En otras palabras, la falta de lo material puede por sí misma señalar algo de importancia para el caso respectivo.

El término indicio es proveniente del latín *indicium* que significa signo aparente y probable de la existencia de alguna cosa y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación.

Pero, en criminalística se ha empleado el término indicio para denotar cualquier elemento físico material que sea susceptible de análisis forense. En una escena del

---

<sup>15</sup> Zajaczkowski, Raúl Enrique. **Manual de criminalística**. Pág. 99.



crimen, el único hecho de no encontrar evidencias o rastros materiales consiste en un indicio.

La clasificación de los indicios es la siguiente:

- a) Indicios determinantes: son aquellos cuya naturaleza física no necesita de un análisis completo de su estructuración para su posterior identificación, sino únicamente de un examen cuidadoso a sencilla vista o utilizando lentes.
- b) Indicios indeterminados: tienen naturaleza física para el análisis completo a efecto de conocer su composición o estructura, debido a que macroscópicamente no se les puede definir; y por lo general, son consistentes en sustancias naturales o de composición química.
- c) Indicios asociativos y no asociativos: los primeros, se encuentran estrechamente relacionados con el hecho que está en investigación; y los segundos, como su nombre lo señala, se aprecian en el lugar de los hechos, pero los mismos no tienen ninguna relación con el hecho que está en investigación.

## **2.7. Evidencias**

Evidencia se le denomina a lo tangible, a lo material, se le emplea como aquella señal que orienta a la investigación. La práctica criminalística del país emplea la terminología

de indicio y evidencia como sinónimos. De hecho, existe un formulario que se llama remisión de indicios; y en el mismo, se tiene que cuidar a la cadena de las evidencias y es utilizado para enviarlas al laboratorio forense.

Existen quienes señalan el criterio de que indicio consiste en la evidencia antes de ser procesada en un laboratorio y que evidencia adecuadamente las consecuencias o resultados del proceso.

## **2.8. Rastros**

“Consiste en cualquier vestigio, perceptible o imperceptible que dejan las personas, los animales o bien las cosas al cambiar de ubicación o al descomponerse. Es procesado dentro de la zona adyacente o próxima a la escena del crimen”.<sup>16</sup>

Dicho elemento deja constancia del principio de transferencia o intercambio que se emplea en la criminalística, debido a que casi siempre en el rastro se pueden observar los objetos que se intercambian entre las víctimas y los victimarios.

## **2.9. Medios probatorios**

El único lugar por excelencia en el cual se producen los indicios consiste en la escena del crimen, encontrándose algunas excepciones bien marcadas y significativas de las que es necesario dejar constancia.

---

<sup>16</sup> Vivar Letona, José Esteban. **La criminalidad y la actuación forense**. Pág. 86.



El lugar en el que ocurre un hecho susceptible de ser investigado por la probabilidad delictiva consiste en el punto de partida del investigador, en el cual la experiencia del investigador tiene que llevar a la conclusión de la forma en la cual se produjeron las evidencias, debido a que con ello, se logrará una determinación de si el sujeto activo se encontraba en el lugar; y así determinar, el tiempo de antelación a la ejecución del hecho delictivo.

La escena de cualquier crimen es constitutiva de prueba, ello se debe a que contiene todo el potencial de información que es necesario para la aclaración de un hecho delictivo.

Por ende, en la legislación procesal vigente, se ha previsto que el fiscal puede dictar las medidas razonablemente necesarias, para la protección de los lugares en los cuales se encuentre investigando un delito.

## **2.10. La investigación en la escena del crimen**

La escena del crimen guarda una relación cercana con su zona adyacente, debido a que el fiscal o auxiliar fiscal y los peritos e investigadores siempre tiene que ir más allá del espacio físico delimitado que constituye la escena del crimen. Dicha área que escapa al contorno de la escena del crimen, es lo que se llama zona adyacente o próxima a la escena del crimen.



En la misma, se pueden encontrar indicios, evidencias o bien rastros que no han quedado contemplados dentro de la demarcación del escenario del crimen, y por ende, implica la criminalística de campo o especializada al igual que lo hace en la demarcación de la escena del crimen.

En la zona adyacente se pueden encontrar indicios o rastros que integran la teoría del intercambio y ello abarca el camino de acceso y de fuga que puede llegar a ser trazado deliberadamente por parte del victimario. Por ende, al igual que en el lugar del hallazgo, la zona adyacente tiene que manejarse con las reglas de la criminalística de campo o especializada y aplicable a la escena del crimen propiamente establecida.

De manera definitiva, la escena del crimen en su procesamiento implica una rigurosa metodología de carácter científico, el cual viene determinado por la seriedad de las disciplinas que sistemáticamente intervienen y que integran la criminalística de campo o especializada.

## **2.11. Metodología de localización de evidencias**

La metodología de búsqueda y localización de indicios y evidencias en la investigación criminal es esencial, siendo necesario el empleo de métodos como el analítico, inductivo, deductivo, experimental y filosófico. En la investigación criminal se han ideado métodos específicos de búsqueda y montaje de escenas del crimen.



- a) **Por sectores:** es la mayormente empleada en escenas criminales amplias y con exceso de evidencias. En la misma, la decisión de búsqueda implica diagramar sectores identificados de búsqueda indiciaria o bien cuando estén dispersos.
- b) **Por franjas:** es empleada también en escenas que sean extensas, siendo necesario llevar a cabo un trazado en relación a la superficie, formando franjas las cuales se les tiene que asignar un número de franja, para llevar a cabo la recolección ordenada de evidencias.
- c) **En espiral:** en el mismo, el punto de referencia consiste en el cadáver si fuera el caso, o bien, el punto de mayor importancia donde sucedió el hecho delictivo.
- d) **En espiral del centro al exterior:** es poco recomendable, ya que si la prioridad consiste en registrar el cuerpo del cadáver en el terreno recorrido hasta llegar a él, se contaminarían las evidencias.
- e) **En espiral del exterior al centro:** es la mayormente común, siendo la misma contraria a la anterior, debido a que se comienza la búsqueda en un recorrido de espiral, hasta llegar al punto donde ocurrió la acción delictiva principal.
- f) **En forma de radio o radiales:** en la misma se presenta una división equitativa, partiendo de un centro o bien de un núcleo, que por lo general se tiene que concentrar en la cuestión criminal más concreta.



- g) En forma de aro: en la misma se tiene que prefabricar un trazado que permita la sectorización, cuyas partes tiene que ser el resultado del delineado que tenga la forma de un aro.

## CAPÍTULO III



### 3. Tratamiento de la escena del crimen

No obstante a la existencia del fundamento legal en la legislación penal guatemalteca para la escena del crimen, el cual es de carácter sustantivo o bien material, es bien complejo para el fiscal el tratamiento de la escena del crimen dentro de una visión jurídica, debido a que son pocas las normas legales que regulan el procedimiento que tiene que existir en la escena del crimen y también es bastante limitada la información doctrinaria existente.

De forma adecuada, pocas veces se presentan definiciones relacionadas con las diversas instituciones en el referido cuerpo normativo, si es el caso de la escena del crimen, a la misma se le define legalmente como lugar del delito y con ello se enaltece específicamente la serie de efectos materiales del derecho penal. Pero, todo lo referente al procesamiento y procedimiento de la escena del crimen es una escueta y dispersa normatividad que tiene que llegar a integrarse, de acuerdo al caso y al procedimiento en el lugar del hecho.

#### 3.1. Perspectiva de la investigación

Existe en la actualidad una perspectiva científico-penal que se confunde con la capacidad con la cual cuenta el sujeto pasivo del delito en la escena del crimen, así



como de las personas que llevan a cabo el trabajo para establecer de manera precisa el sujeto activo que tuvo participación en la escena del crimen, materializando para el efecto los actos propios de su conducta delictiva.

Por su parte, la capacidad subjetiva como autorización y aptitudes que tengan los participantes en el trabajo de investigación de la escena del crimen, va al lado de la idea de eliminación del riesgo de contaminación y con la idea de esclarecimiento del caso respectivo.

Antes de hacer un detalle del campo legal que estipula el trabajo que se lleva a cabo en la escena del crimen, se tienen que definir claramente quienes son sus protagonistas y las calidades con las cuales actúan.

“La capacidad subjetiva queda referida a la capacidad de los sujetos que están involucrados en la escena del crimen mediante el desarrollo de funciones específicas, con la finalidad de satisfacer las exigencias que impone el proceso penal, tanto en relación a las aptitudes técnicas como legales”.<sup>17</sup>

Esa clase de capacidad en la escena del crimen llega a alcanzar y rebasa los límites existentes, así como debe tomar en consideración un riguroso estudio en relación a la cadena de custodia y a la conservación de las evidencias, debido a que la falta de aptitudes técnico-científicas, puede llevar al mal cuidado de la cadena de conservación

---

<sup>17</sup> Saucedo Quifonez, María Rosario. **Autores del delito**. Pág. 54.



de las evidencias. También, la falta de aptitudes legales para actuar en la escena del crimen puede dar lugar a la alteración de la cadena de custodia de la evidencia y la consecuente responsabilidad en la cual puede incurrir el funcionario.

La concepción de investigación criminal paralela, alude claramente al hecho de la coexistencia de dos líneas de investigación excluyentes entre sí, o sea, en razón de su legalidad o ilegalidad. Una legítima, legal y oficial, mientras que la es otra clandestina e ilegal. Las dos son diferentes en relación al sujeto investigador, los procedimientos y la finalidad que persiguen.

### **3.2. Capacidad investigativa en la escena del crimen**

La capacidad investigativa de carácter subjetivo dentro de la escena del crimen tiene que ser entendida por todas aquellas personas que llevan a cabo una labor esencialmente criminalística de o especializada, y que por ende, los hace ser expertos en el manejo de las evidencias. Cuando un trabajo es llevado a cabo de manera adecuada son los únicos permitidos a ingresar dentro de la fijación determinada de la escena del crimen, por lo general son los peritos.

Los auxiliares fiscales de buena fe, procesan solos la escena del crimen, van cargando también los elementos criminalísticos de campo; y en ocasiones, inspeccionan los cadáveres. Ello, consiste en una flagrante contaminación de la evidencia. Pero no es



responsabilidad de ellos la falta de recursos, aunque si no lo realizan, entonces **si es** responsabilidad de ellos la pérdida de evidencias.

- a) Los peritos: en este punto se tiene que aclarar la importancia de la preservación y no contaminación de la escena del crimen, que antes de comprender el concepto en relación a las figuras que tienen en cuanto a la escena, teniendo que comprenderse la relevancia de su exclusión de la misma.

“La contaminación de una escena del crimen no únicamente es ocasionada por hechos derivados de la naturaleza, sino también por actos del ser humano, y en dicho caso, de quien se autorización ingresa a la escena del crimen, o bien, quien teniéndola, no efectúa bien su pericia”.<sup>18</sup>

El Artículo 225 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Procedencia. El Ministerio Público o el tribunal podrá ordenar peritación a pedido de parte o de oficio, cuando para obtener, valorar o explicar un elemento de prueba fuere necesario o conveniente poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte, técnica u oficio.....”.

La calidad con la cual tienen que contar los peritos como requisitos subjetivos de actuación dentro del proceso penal ha sido regulada en el Artículo 226 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala al

---

<sup>18</sup> Yantuche Dieguez, Victoriano. **Contaminación en la escena del crimen**. Pág. 22.



indicar que: “Calidad. Los peritos deberán ser titulados en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de pronunciarse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentado. Si, por obstáculo insuperable no se pudiera contar en el lugar del procedimiento con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta”.

En la escena del crimen tiene que operar el menor riesgo de contaminación posible, debido a que las reglas básicas de criminalística lo demandan de esa forma y tiene además que haber personal debidamente capacitado, especializado en la escena del crimen.

En la escena del crimen como peritos intervienen: el médico forense, el perito coordinador de grupo que normalmente es técnico en un área el perito embalador, el perito en fotografía y video y los agentes policiales debidamente uniformados.

- b) El perito médico forense: consiste en el médico especializado en ciencias forenses que es de suma importancia en la escena del crimen, revisa el cadáver y preliminarmente opina en relación a la causa de la muerte, y sobre las personas que estén lesionadas concluyendo sobre el tipo de lesiones que se presentan.

Además, se encarga de proporcionar vital información para el planteamiento de las hipótesis del fiscal, en relación al caso en la misma escena del crimen en las que se localiza el cadáver, siendo su campo de aplicación legal el Artículo 238 del



Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala al señalar que: “Autopsia. En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público o el juez ordenarán la práctica de la autopsia aunque por simple inspección exterior del cadáver la causa aparezca evidente”.

El médico por versado en la ciencia de la medicina forense es capaz, científicamente de informar al fiscal o auxiliar fiscal cuál es la causa aparente de muerte por sencilla inspección realizada exteriormente en la escena del crimen.

Por sus conocimientos y experiencia se encarga de la dirección del grupo de peritos encargados de manera directa del procedimiento técnico y criminal de la escena del crimen.

Su ubicación física con relación a la escena del crimen puede ser dentro del contorno establecido para la misma o bien en cuanto a ella. El coordinador se encarga de asesorar los aspectos criminalísticos de campo del fiscal y del auxiliar fiscal, y juntos, deberán tomar la correspondiente decisión en relación al método de búsqueda en la escena del crimen. Ello, otorga un soporte técnico a los peritos mientras busquen las evidencias necesarias y las recolecten.

- c) Perito embalador: en la sociedad guatemalteca el perito embalador tiene que trabajar como un buscador, requisador, localizador, recolector y transportador de evidencias. De esa forma, se encarga de la introducción de las evidencias que



hayan sido recolectadas en los recipientes adecuados para su adecuada preservación y custodia.

Una vez embaladas las evidencias, tiene que encargarse del etiquetado de las mismas en el lugar en donde describirá de forma individualizada la evidencia que contenga el recipiente o embalaje, estampando su firma y sello porque es el responsable de haber llevado a cabo todo ese procedimiento.

La función de registrador es bien relativa para el caso del perito de la unidad de especialistas en la escena del crimen, debido a que existen escenas en las cuales se tiene que practicar el registro de una vivienda, vehículo o persona, prevaleciendo para ello el mandato constitucional que exige la calidad policial, de igual género a los registrados, así como también que se encuentren debidamente uniformados.

- d) El perito en fotografía y video: cumple con una función esencial como lo es la fijación de la evidencia en el campo de la investigación penal, debido a que permite ser un testigo más de la evidencia que haya sido localizada en la escena del crimen y de todo el procedimiento de trabajo pericial sobre la misma.

La fijación de la evidencia mediante la técnica documental señalada, tiene por finalidad ilustrar al que juzga, sobre la forma como se encontró la escena al arribo

de los especialistas en la escena del crimen. Por ende, la fotografía constituye una de las primeras diligencias investigativas al arribo.

### **3.3. Los peritos y la investigación forense**

Son las siguientes:

- a) **Experiencia:** consiste en la virtud que únicamente la otorga la práctica constante de las técnicas criminalísticas de campo o especializadas. En la sociedad guatemalteca, los peritos son experimentados en el manejo de la escena del crimen, pero existen turnos de 24 horas, en los cuales se han llegado a procesar hasta 20 escenas del crimen en el perímetro capitalino.
- b) **Idoneidad:** la práctica, la capacitación constante y sistemática se encarga de la provisión del perito, en cuanto a su idoneidad, para el procesamiento en la escena del crimen en la función que le sea correspondiente.
- c) **Iniciativa:** es de vital relevancia que el perito siempre esté a la espera de las correspondientes instrucciones, pero su experiencia y capacidad es la que le permite establecer cuando una evidencia es perecedora, o si existe en riesgo de pérdida y consecuentemente tiene que actuar de manera rápida a través de su recolección, de conformidad con su función dentro de la escena del crimen que se presente.



### **3.4. Dirección del procesamiento de la investigación**

La misma es referente a la capacidad del sujeto de permanencia inmediata después del área determinada o determinable que abarca la escena del crimen. O sea, es el punto en el que se tiene que ubicar el fiscal o auxiliar fiscal, para la dirección y procesamiento de la escena del crimen.

- a) El fiscal: como figura genérica, el fiscal, para los efectos de análisis, se tienen que comprender sus distintas modalidades como lo son el agente fiscal, fiscal especial, fiscal de sección, fiscal distrital.

El fiscal es el representante del Ministerio Público, el cual consiste en un órgano al cual le ha sido conferida la labor de investigación penal. Esta clase de representación es una delegación de funciones en los agentes fiscales y está regulada en el Artículo 46 del Código Procesal Penal Decreto 52-92 del Congreso de la República de Guatemala: “Ministerio Público. El Ministerio Público, por medio de los agentes que designe, tendrá la facultad de practicar la averiguación por los delitos que este Código le asigna, con intervención de los jueces de primera instancia como contralores jurisdiccionales. Asimismo, ejercerá la acción penal conforme los términos de éste código”.

En la escena del crimen el hecho que el fiscal sea el director no le hace omnipotente con relación a ella. Ello, significa que el fiscal no puede ni debe



ingresar al espacio físico que se ha determinado como tal, debido a que de manera definitiva el fiscal no cuenta con la calidad de perito para el efecto.

- b) El auxiliar fiscal: tiene idénticas atribuciones del fiscal, con la variante limitativa que las mismas no puedan ir más allá de la etapa de investigación. La norma jurídica otorga la atribución procesal al auxiliar fiscal, así como también al fiscal para desempeñarse dentro del proceso penal.

El Artículo 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala regula: “Auxiliares fiscales. Los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales, actuando bajo su supervisión y responsabilidad. serán los encargados de efectuar la investigación En el procedimiento preparatorio del proceso penal en todos los delitos de acción pública y en los delitos que requieran la instancia de parte, al llenarse este requisito. Podrán intervenir directamente y por sí mismos en todas las diligencias de investigación y declaraciones de imputados que se produzcan durante el procedimiento preparatorio. Podrán firmar todas las demandas, peticiones y memoriales que se presenten ante los tribunales durante el procedimiento preparatorio. Asimismo, cuando posean el título de Abogado y Notario, podrán asistir e intervenir en el debate, acompañado al agente fiscal”. Tanto el auxiliar fiscal como el fiscal en la escena del crimen, son los directores de la misma, a ellos se encuentra subordinado todo el personal que se presente a la escena del crimen, inclusive a los agentes policiales.

- c) Perito forense: “En las escenas que así lo requieran, el perito forense es de ayuda en la asistencia de las víctimas y testigos presenciales del hecho. La misma, proporciona asistencia profesional y procura mediante las técnicas forenses, la obtención de testimonios de los mismos, evitando con ello, la revictimización de la víctima y de los testigos que padecen estrés”.<sup>19</sup>
  
- d) Perito coordinador de grupo: entre menos personas estén dentro de la escena del crimen es mejor. La ubicación más lógica del perito coordinador es en cuanto a la escena del crimen mediante la colaboración del fiscal en la dirección del procesamiento de la escena del crimen.

El fiscal y los peritos se tienen que encargar del manejo jurídico de la escena del crimen, así como del manejo técnico de campo de la escena. Ello, sin perjuicio de que el perito coordinador, pueda encontrarse dentro de la escena.

### **3.5. Zona adyacente a la escena del crimen**

La zona adyacente o próxima a la escena del crimen abarca el espacio físico descartado como determinado por el fiscal o auxiliar fiscal en el momento de tomar la decisión de cuál será el ámbito a trabajar y se tiene que ubicar de manera inmediata después del entorno de la escena del crimen.

---

<sup>19</sup> García Morales, Manuel Dionisio. **Investigaciones forenses**. Pág. 33.

En dicho espacio físico por lo general quedarán los rastros, los cuales ya sea por medidas razonables o que debido a su inobservancia quedan fuera de la dimensión de la escena del crimen.

Debido a la técnica de la observación en la escena del crimen, los peritos o el coordinador de grupo, son quienes por lo general, se dan cuenta de la existencia de ésta área, y como el fiscal o auxiliar fiscal está dentro de la misma, en dicho momento tiene que retirarse a través una ruta elaborada para evitar marcar el camino de la contaminación.

La zona indicada es abundante en cuanto a la información indiciaria y a la obtención de evidencias no tan notorias, debido a que en la mayoría de ocasiones, se tiene que indicar el lugar al cual llegó la víctima y por donde llegó.

Se puede señalar que la zona adyacente a la escena del crimen, al ser descubierta como productora de indicios y de evidencias tiene que ser manejada en la medida en la cual la demarcación de la escena del crimen es técnicamente definida.

- a) Agentes policiales: con relación a la escena del crimen se ubican de manera especial en la zona adyacente y en defecto de la delimitación de la escena del crimen se coloca a los mismos. Como parte del ente encargado, son los primeros en llegar al lugar denunciado y por ende, también de las funciones que se hayan



establecido, para de esa manera informar de todo lo sucedido al fiscal o auxiliar fiscal cuando arriben al lugar.

A los agentes policiales les está prohibido el paso o ingreso al interior de la escena del crimen, a excepción de cuando a consideración del fiscal y eliminados los riesgos de contaminación sea necesaria su presencia.

Ello, sucede con los registros de personas o cuando una persona ajena a la investigación dentro de la escena del crimen ingresa ilegalmente a la misma, y como consecuencia de ello, el fiscal o auxiliar fiscal ordena su extracción y custodia.

Los agentes fiscales tienen que proporcionar la seguridad necesaria al equipo de investigación correspondiente referente al fiscal, auxiliar fiscal y a los especialistas en la escena del crimen, así como también tiene que existir protección a los testigos y víctimas que estén próximos al lugar.

- b) Los investigadores: todos los participantes con relación a la escena del crimen como los fiscales, auxiliares fiscales, peritos especialistas en la escena del crimen son auténticos investigadores, en sentido amplio.

Los mismos, tiene que desplazarse a los lugares que tengan relación con los datos que hayan sido obtenidos en la escena del crimen. Además, tienen que



diligenciar la investigación de campo de la forma mayormente cautelosa posible, así como elaborar perfiles de los sospechosos y formular hipótesis en relación al caso. Tienen también que asistir de inmediato a cubrir toda posible fuente de información de importancia para el esclarecimiento del caso.



## CAPÍTULO IV

### **4. La investigación forense para la obtención de evidencias físicas e identificación de los autores del crimen en la sociedad guatemalteca**

La investigación forense busca los medios de prueba para descubrir y verificar a los autores del crimen, siendo de importancia indicar que descubrir un delito no quiere decir solamente comprobar la existencia que en la realidad en la mayoría de ocasiones se acredita, pudiéndose decir, por si misma, sino determinar el cuándo y dónde ocurrió.

#### **4.1. Equipo especial en la escena del crimen**

“La noticia criminal que es puesta en conocimiento del equipo investigativo, tiene que llevarse a cabo por un canal de comunicación lo más apropiado posible, con la finalidad de acelerar el procedimiento de arribo a la escena del crimen”.<sup>20</sup>

La falta de comunicación adecuada provoca el retardo de la investigación y por ende hace incurrir en responsabilidad al equipo encargado del procesamiento de la escena del crimen e injustificadamente constituye una violación a los derechos humanos por una investigación ineficaz. Por lo general, quienes primero tienen conocimiento de los hechos susceptibles de investigación criminal constitutivos de delito son los agentes de la policía.

---

<sup>20</sup> Figueroa Sarti, Raúl Eduardo. **Lógica en las pruebas en materia criminal**. Pág. 21.



#### **4.2. Traslado a la zona de ubicación de la escena del crimen**

Es esencial que el técnico llegue al escenario con la rapidez que exige el caso correspondiente, evitando con ello que el lugar se altere. El oficial investigador debe tener en cuenta que en todo escenario delictivo se presentan evidencias que se pueden llegar a modificar o desaparecer de forma rápida con el transcurrir de las horas.

No únicamente se necesita que el primer agente policial al llegar a la escena del crimen resguarde el área que a su criterio será la determinada para su procesamiento, tiene además, que tenerse en consideración que el desplazamiento del equipo investigativo de la escena del crimen llegue rápidamente para la recolección y embalaje de las evidencias.

Ello, es lo que involucra medios de transporte que sean adecuados, o sea, en buen estado y acompañados de una unidad policial especializada en tránsito. Realmente el traslado del equipo de investigación se tiene que equiparar a las urgencias médicas respectivas.

Tanto el fiscal como el auxiliar fiscal para evitar incurrir en responsabilidad tienen que registrar la hora del llamado o aviso, así como la hora de salida de la sede o del lugar en que se encuentren los obstáculos que impiden su arribo y la hora de llegada al lugar de la escena del crimen. En relación a los obstáculos que encuentre el fiscal o auxiliar fiscal, tiene que detallarlos de manera específica.



### **4.3. Recolección y embalaje de evidencias**

Después de numeradas, documentadas y fijadas, se procede a levantar las evidencias en donde se encuentran para guardarlas de manera correcta. La recolección juega un papel esencial en el ámbito de la conservación de las evidencias, lo cual tiene que ver con la cadena de conservación de las evidencias en primer lugar; y con la cadena de custodia en segundo lugar, por cuanto el perito podrá encontrarse debidamente legitimado para procesar la escena del crimen, pero si lleva a cabo una inapropiada recolección de evidencias podría contaminarlas.

“Al acto a través del cual el perito guarda las evidencias en los recipientes adecuados se denomina embalaje, el cual incluye el cierre y sellado de esos recipientes en donde se tienen que conservar”.<sup>21</sup>

El perito tiene que conocer los diversos recipientes de embalaje que existen y la utilización específica de ellos con relación a las evidencias que se hayan recolectado, debido a que un embalaje inadecuado puede alterar las propiedades esenciales de las evidencias al tiempo que viola la estricta reglamentación de la escena del crimen.

La apertura de los embalajes únicamente la puede llevar a cabo el perito que efectuó el embalaje o el perito que realizará la pericia en el laboratorio forense.

---

<sup>21</sup> Fargo Espitia, Fabio Alejandro. **Procedimientos para Investigaciones forenses**. Pág. 56.



#### **4.4. Traslado de evidencias y entrevistas a testigos**

El traslado de evidencias consiste en la transportación que se hace de la evidencia recolectada, hacia el laboratorio criminal para el estudio específico, o bien, al almacén de evidencias. Su cuidado tiene que llevarlo a cabo el mismo perito, que embaló la evidencia y tiene que contarse con la seguridad de los agentes policiales.

La entrevista a testigos es una técnica de importancia, en la misma la información tiene que ser recabada por los investigadores. Debido a su delicadeza, es esencial que el fiscal o el auxiliar fiscal la recabe por ser las personas mayormente especializadas en la escena del crimen, en relación al interrogatorio y debido a que tiene conocimiento del fondo al cual se busca llegar.

En la práctica de dichas entrevistas se encargan los investigadores de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI), el Ministerio Público y los Investigadores del Servicio de Investigación Criminal (SIC), así como también los agentes de la Policía Nacional Civil (PNC).

También, en determinadas ocasiones cuando el testimonio es tan revelador el fiscal o auxiliar fiscal, se tiene que encargar de ello para recibirlo de primer momento y de primera mano. La entrevista a testigos pone de manifiesto una innecesaria duplicidad de funciones entre los investigadores, cuando el trabajo no es debidamente coordinado, al tiempo que ello desgasta al testigo.



#### **4.5. Contaminación de la escena del crimen**

La contaminación consiste en toda aquella alteración de las características del lugar en sí, que se busca investigar debido a su indiciaria consideración de la comisión de un hecho delictivo. Es la alteración natural o humana consciente o inconsciente que se refiere a la limitación de las propiedades esenciales de la evidencia que está en la escena del crimen.

Los mismos seres humanos, pueden contaminar su memoria cuando estos son testigos de un hecho y están en torno de la escena del crimen; y por ello, es también valedera la consideración legal del Artículo 256 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

“La lluvia, por ejemplo puede provocar que se lave la sangre en la escena y se haga inverosímil la muestra que haya sido recabada en esas condiciones para la peritación correspondiente. Una irregularidad en la energía eléctrica puede producir la pérdida del complemento desmaterializado de una escena del crimen que se haya almacenado”.<sup>22</sup>

Los efectos de la escena de la contaminación de la escena del crimen son referentes a la inexistencia de evidencia para los efectos periciales y consecuentemente no pueden padecer la mutación o transformación de los medios probatorios para el esclarecimiento de hechos delictivos.

---

<sup>22</sup> Yantuche. *Op. Cit.* Pág. 78.



#### **4.6. Importancia de la investigación forense para la obtención de evidencias físicas e identificación de los autores del delito en la escena del crimen**

Las pruebas materiales pueden ser de diversas categorías, desde objetos de gran dimensión, hasta partículas que se originan en la perpetración de un delito y se obtienen en la escena del delito o bien en lugares conexos.

El Artículo 195 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentado la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz”.

Tomando en consideración todas las fuentes de información disponibles en las investigaciones forenses, las pruebas de esa categoría desempeñan un papel esencial y especialmente valioso. A excepción de las pruebas materiales, todas las demás fuentes de información se encargan del planteamiento de la problemática y de su limitada fiabilidad. La autoría y participación en el derecho penal señala la calidad del sujeto que lleva a cabo un acto típico y antijurídico, en relación con su mayor proximidad con el hecho mismo y su elaboración material o intelectual.

“La escena del crimen es todo espacio donde se encuentran los elementos materiales probatorios y las evidencias físicas y que estos tengan relación con el hecho en averiguación”.<sup>23</sup>

Es el lugar de los hechos donde se presume la ocurrencia de un hecho punible, cuando sean vulnerados los derechos consagrados en ley a un individuo, o individuos, sea cegándole la vida, lesionando su integridad personal o destruyendo sus bienes materiales. Es de importancia dimensionar el lugar de los hechos de forma real dependiendo de la ubicación.

El Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula en el Artículo 237: “Conservación de objetos. Las cosas y objetos a examinar serán conservados, en lo posible, de modo que la peritación pueda repetirse. Si debiera destruirse o alterarse lo analizado o existieren discrepancias sobre el modo de conducir las operaciones, los peritos lo comunicarán al tribunal antes de proceder”.

Cuando las pruebas materiales se reconocen y manipulan de manera adecuada proporcionan las mejores perspectivas de información objetiva y fidedigna en relación al incidente objeto de investigación.

El Artículo 290 del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Extensión de la investigación. Es obligación del Ministerio Público

---

<sup>23</sup> Rojas. **Op. Cit.** Pág. 190.



extender la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo, cuidando de procurar con urgencia los elementos de prueba cuya pérdida es de temer. Si estima necesaria la práctica de un acto conforme a lo previsto para los definitivos e irreproducibles, al más próximo. El Ministerio Público debe también procurar la pronta evacuación de las citas del imputado para aclarar el hecho y su situación.

El incumplimiento o la demora injustificada en la investigación será considerada falta grave y hará responsable al funcionario de las sanciones previstas en la ley”.

El valor de los medios de prueba que se recuperan con el mayor esmero y que estén mejor conservadas, pueden llegar a perderse si no se mantiene de manera adecuada la cadena de custodia.

Con frecuencia, se toma en consideración la cadena de custodia y ello es el punto débil de las investigaciones criminales. Se comprende por la misma la documentación cronológica y minuciosa de los medios probatorios, para el establecimiento de su vinculación con el presunto delito.

El Artículo 314 tercer párrafo del Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala regula: “... El Ministerio Público podrá dictar las medidas razonablemente necesarias para proteger y aislar indicios en los lugares en que se esté investigando un delito, a fin de evitar la contaminación o destrucción de rastros, evidencias y otros elementos materiales”.



La función de los servicios de criminalística inicia a desarrollarse en la escena del delito con el reconocimiento de los medios de prueba materiales. Continúa con su análisis y con la evaluación de los resultados en un laboratorio, y la presentación de las conclusiones de los jueces, fiscales, abogados y el resto de personas que necesiten la información concreta.

Desde los que llevan a cabo la primera intervención en la escena del delito hasta los usuarios finales de la información, todo el personal que intervenga tiene que contar con suficientes conocimientos relacionados con la investigación forense.

La preservación de la escena inicia lo antes posible, una vez que se haya descubierto el incidente, y se haya puesto en conocimiento a las autoridades competentes. La necesidad de proteger la escena únicamente finaliza el proceso de investigación y se levanta con ello la prohibición de acceso al lugar.

La delimitación de la zona que se tiene que proteger consiste en una actividad compleja y el perímetro de la escena criminal puede cambiar a medida que avance la investigación. Lo que parece evidente al comienzo puede cambiar y tener que volverse a evaluar.

Una vez delimitado el perímetro, la zona se observa claramente a través de algún tipo de barrera física. Cualquier persona que entre en el lugar de los hechos y cuya presencia



no se considere esencial tiene que ser obligada a retirarse y se le impedirá el acceso a la escena de toda persona cuya presencia no sea tomada en consideración como esencial.

Es de importancia también tomar en consideración las medidas estrictas para la prevención de la contaminación, desde el comienzo hasta el fin de la investigación de la escena del delito.

Entre las mismas, es de importancia hacer mención de que se lleve una indumentaria de protección, mediante la utilización de una única forma de acceso a la escena del delito, así como de la abstención de las instalaciones y servicios que estén disponibles en el lugar y de evitar la movilización de las personas.

Al ser elegidas las medidas de protección y las de combate a la contaminación, es de importancia respetar la esfera de los derechos humanos de las víctimas, cuando durante el transcurso de la investigación se tiene que descubrir una segunda o tercera escena del delito y cada una de ellas se investigará por separado.

La investigación en la escena del delito consiste en un proceso que tiene como finalidad captar la escena del delito, tal como se presenta en el primer momento y reconocer todos los medios probatorios que puedan ser pertinentes para la resolución de los respectivos casos. Los primeros en intervenir en la escena del delito, ya sea que se trate de agentes de las fuerzas del orden, funcionarios de derechos humanos o bien cualquier otra persona, desempeñan un papel esencial en todo el proceso de



investigación en la escena del delito. Sus funciones iniciales son la preservación de la integridad de la escena de los medios probatorios. También, es parte de sus funciones la preparación de la documentación inicial relacionada con la escena del delito, las pruebas y todas las actividades que se lleven a cabo en la escena.

Al igual que en la mayoría de casos, los agentes que llevan a cabo la primera intervención no son especialistas en criminalística, ni en una formación adecuada para llevar a cabo estas labores.

No obstante, se presentan determinadas situaciones en las cuales puede ser necesario que los primeros en intervenir en la escena del delito lleven a cabo algunos procedimientos fundamentales relacionados con los indicios antes de la llegada de los investigadores de la escena del delito, cuando se presente un riesgo de destrucción, pérdida o contaminación de las pruebas.

En las situaciones en las que no existe posibilidad alguna de que las diligencias se tengan que llevar a cabo en la escena del delito y las lleven a cabo investigadores, es bastante probable que se tengan que ampliar las funciones de los primeros en intervenir, además de la conservación y documentación.

Estas situaciones acostumbran a ser producidas cuando la escena del crimen esté en un lugar lejano y sea fácil encontrar investigadores expertos y disponibles, o bien cuando la respuesta del sistema de justicia penal no sea eficiente.



Una vez que se han recogido las pruebas materiales, se tiene que adoptar la **decisión de** llevar a cabo otros exámenes en el laboratorio. Por lo general, los objetos que pueden aportar información que ayude a la investigación y los que tienen mayores probabilidades de dar buenos resultados analíticos, tendrán preferencia al momento de ser entregados al laboratorio forense. La participación del personal del laboratorio desde un primer momento facilita las decisiones.

La investigación forense es fundamental para obtener las evidencias físicas necesarias que permitan identificar a los autores del delito en la escena del crimen en la sociedad guatemalteca.



## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

La investigación forense es el proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito, así como de la responsabilidad criminal del autor, siendo ello lo que conlleva a realizar una investigación; y la misma, tiene que ser llevada por el equipo especializado. Esa labor no es sencilla y no cualquiera la puede realizar.

La escena del crimen es la fuente de información del perito y de la pesquisa, o sea, el lugar en el que se ha producido un hecho delictivo o presumiblemente delictuoso, que amerita una adecuada investigación forense, tomándose en consideración los principios fundamentales de la criminalística como el intercambio y correspondencia de características.

Al realizar la investigación se tiene que observar en la escena si hubieren lesionados y heridos, así como si el delincuente no se encuentra, siendo lo primero que tiene que evaluarse es la existencia de elementos físicos que colaboren con la investigación e indicios que puedan orientar para determinar a los autores del delito.

La adecuada investigación forense en la escena del crimen es la que permite revelar a los responsables de la actuación criminal, motivo por el cual, se recomienda contar con un personal capacitado, para que de esa manera sus resultados dependan de su adecuado discernimiento y dinámica.





## BIBLIOGRAFÍA

- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. 2ª. ed. Guatemala: Ed. Magna Terra, 1995.
- BENÍTEZ MENDIZÁBAL, José Manuel. **Estudios de investigación forense y de criminalidad**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Ariel, 1991.
- CAFFERATA NORES, José Ignacio. **La prueba**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1994.
- DAYENOFF CASTILLO, David. **Defensas penales y actuaciones en la escena del crimen**. 3ª. ed. Valencia, España: Ed. Promolibro, 2002.
- FARGO ESPITIA, Fabio Alejandro. **Procedimientos para investigaciones forenses**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2011.
- FIGUEROA SARTI, Raúl Eduardo. **Lógica en las pruebas en materia criminal**. 5ª. ed. Madrid, España: Ed. Jurídico, S.A., 1999.
- GARCÍA MORALES, Manuel Dionisio. **Investigaciones forenses**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Rocca, 1997.
- MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**. 5ª. ed. México, D.F.: Limusa, 2001.
- PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco**. 2ª. ed. Guatemala: Ed. Ville, 1997.
- REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas**. 3ª. ed. Guatemala: Ed. Lima, 2013.
- ROJAS MOLINA, Juan Enrique. **La escena del crimen**. 3ª. ed. La Habana, Cuba: Ed. Impresiones, S.A., 2009.



SAUCEDO QUIÑONEZ, María Rosario. **Autores del delito**. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1991.

SOLARES RODRÍGUEZ, Dina Mariela. **Sistematización probatoria y forense**. 4ª. ed. Barcelona, España: Ed. Balderas, 2004.

URBINA ALVARADO, Luis Francisco. **Análisis de la escena del crimen**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Tiber, 2011.

VIVAR LETONA, José Esteban. **La criminalidad y la actuación forense**. 4ª. ed. Bogotá Colombia: Ed. Serigrafía, 1998.

YANTUCHE DIEGUEZ, Victoriano. **Contaminación en la escena del crimen**. 6ª. ed. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 2006.

ZAJACZKOWSKI, Raúl Enrique. **Manual de criminalística**. 2ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Celaje, 2002.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal**. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Código Procesal Penal**. Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, 1992.

**Ley Orgánica del Ministerio Público**. Decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.



**Ley Orgánica del Instituto de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006.**

**Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.**